



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2707

DE 2019

06 DIC 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 056 de 2005, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 222 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 056 de 2005 creó el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 222 de 2014 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 56 de 2005, en cuanto a los integrantes del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 222 de 2014 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 56 de 2005, en lo que respecta a las actividades del Comité, señalando entre otras, la relacionada con "(...) *Adoptar el reglamento interno del comité que se expedirá por Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación.*"

Que el numeral 2 del artículo 36° del Decreto Distrital 485 de 2015 señala que para "la ejecución, implementación y seguimiento del Plan de Manejo se conformará una gerencia encargada de coordinar las instituciones del Distrito Capital, de forma tal que el Plan de Manejo sea ejecutado conforme a las disposiciones, alcances y tiempos previstos".

Que la norma en mención indica que la Gerencia para la implementación del Plan de Manejo "será liderado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2707** 06 DIC 2019 Pág. 2 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales en el Distrito Capital, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adoptar el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, ACTIVIDADES E INTEGRACIÓN

Artículo 2º.- Objeto. El Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C. será la instancia de coordinación que tiene por objeto priorizar, articular y gestionar la ejecución de las acciones que deben realizar las diferentes Entidades Distritales involucradas, de acuerdo con sus competencias, para el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá.

Artículo 3º.- Actividades. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Distrital 056 de 2005, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 222 de 2014, Además de las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y las precisadas por las diferentes normas para cada Entidad Distrital, le corresponde al comité realizar las siguientes actividades:

3.1. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan, dentro de la órbita de las competencias previstas para cada Entidad Distrital, la gestión de la problemática de los Cerros Orientales de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2707

06 DIC 2019

Pág. 3 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

- 3.2. Recomendar la ejecución de medidas por parte de las diferentes entidades que tienen funciones con relación a los diferentes aspectos que generan impacto en los Cerros Orientales.
- 3.3. Monitorear las actividades que adelantan las diferentes entidades Distritales y realizar las recomendaciones que considere necesarias a cada una de ellas.
- 3.4. Crear espacios de diálogo interinstitucional para coordinar las acciones administrativas necesarias que, según la competencia misional y funcional de cada entidad, deberán adelantarse para abordar conjuntamente el cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el cinco (5) de noviembre de 2013, en el proceso radicado con el No. 25000232500020050066203.
- 3.5. Socializar y hacer seguimiento al plan de acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de Acción Popular No. 25000232500020050066203.
- 3.6. Orientar la elaboración de documentos y preparar los insumos necesarios, en coordinación con los Oficinas Jurídicas de las entidades y organismos distritales involucrados en el cumplimiento de la sentencia, para los informes a presentarse al Comité de Verificación de Seguimiento o ante cualquier entidad que así lo requiera.

Artículo 4º.- Integración. El Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales, estará integrado por un funcionario del nivel directivo con facultad de decisión de cada una de las siguientes entidades:

- 4.1. Secretaría General
- 4.2. Secretaría Distrital de Gobierno
- 4.3. Secretaría Distrital de Planeación
- 4.4. Secretaría Distrital de Ambiente
- 4.5. Secretaría Distrital del Hábitat
- 4.6. Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - o quien haga sus veces.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2707** 06 DIC 2019 Pág. 4 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

- 4.7. Caja de la Vivienda Popular-CVP-
- 4.8. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-
- 4.9. El Instituto Distrital de Recreación y Deportes-IDRD-
- 4.10 La Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá-EAB-ESP-
- 4.11 El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Parágrafo 1. Las delegaciones ante el Comité deberán hacerse de manera escrita, mediante dirigido a la Secretaría Técnica. La delegación solo podrá efectuarse en funcionarios del nivel directivo o asesor con poder de decisión.

Parágrafo 2. A las reuniones del Comité podrán invitarse a servidores públicos o a personas u organismos que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa, en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, será ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Técnica garantizará la elaboración y conservación de las actas correspondientes.

La Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Defensa Judicial y Daño Antijurídico, como dependencia encargada de coordinar la defensa judicial en el Distrito Capital, velará por el estricto cumplimiento de las tareas asignadas a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

Artículo 6°.- Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



OO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

- 6.1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, para lo cual deberá citar enviar oportunamente el orden del día.
- 6.2. Verificar el quorum para efectos de adelantar las sesiones correspondientes.
- 6.3. Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, informes y demás documentos de trabajo.
- 6.4. Hacer seguimiento a los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan o se den al interior del Comité.
- 6.5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.
- 6.6. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 6.7. Citar a mesas de trabajo que resulten de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- 6.8. Citar a reuniones para hacer seguimientos a las actuaciones de las diferentes entidades distritales responsables de proyectos en los cerros orientales.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 7º.- Sesiones. El Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales sesionará cada dos (2) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando existan temas o asuntos a tratar, previa convocatoria que para el efecto realice la Secretaría Técnica, o cuando sea solicitada por parte de uno o varios de los integrantes del Comité. El Comité podrá reunirse de manera virtual, siempre y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2707 06 DIC 2019

Pág. 6 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Comité.

Las sesiones se citarán de la siguiente manera:

7.1. Las sesiones ordinarias se convocarán mediante comunicación oficial escrita o por correo electrónico, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación, con el respectivo orden del día.

7.2. Las sesiones virtuales y extraordinarias se convocarán a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación, con el respectivo orden del día.

Artículo 8º.- Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días siguientes, actuación que será comunicada a los integrantes del Comité mediante correo electrónico.

Artículo 11º.- Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales serán propuestos y expuestos por cualquiera de sus integrantes.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la sesión respectiva en la cual se vaya a presentar, en medio magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2707** 06 DIC 2019 Pág. 7 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

Artículo 12°.- Actas. De las sesiones de Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones o recomendaciones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

Esta acta contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión y será firmada la Secretaria Técnica de la Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°.- Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles luego de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 14°.- Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido, modificación que deberá ser expedida por resolución de la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2707

06 DIC 2019

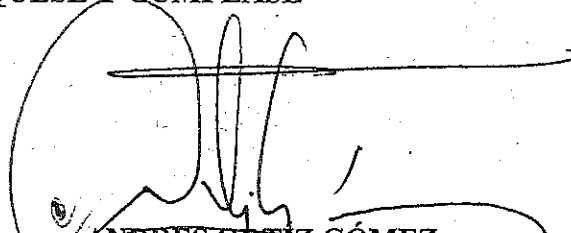
Pág. 8 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C."

Artículo 15°.- Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANDRES ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Orlando Alfonso López Quintero

Subsecretario de Planeación Territorial
Director de Ambiente y Ruralidad

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Israel Mauricio Llache Olaya

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogado contratista SDP

Proyectó: Eduardo Augusto Bello Cabra

Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**